



**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Serveis Generals**

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93  
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

**Codi 2020/54**

**AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR**

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, en fecha 13 de agosto de 2020 aprobó inicialmente las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, por el pago del IBI a los propietarios de las viviendas adscritos a la Bolsa de alquiler social 2.020. Se publicó en el BOP de 29/09/2020, y en el DOGC de 29/09/2020, pasado el plazo sin haberse presentado ninguna reclamación ni alegación, se ha declarado aprobadas definitivamente.

Así, se publican íntegramente para el general conocimiento y para que sirvan de inicio de la convocatoria para la presentación de las solicitudes.

**BASES SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL ARREGLO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS MAYORES**

Actualmente cerca de un veinte por ciento de los habitantes de Malgrat de Mar forman parte del colectivo de personas mayores, mayores de 65 años. Muchas de estas personas quieren seguir teniendo autonomía y no abandonar su hogar pero se encuentran con limitaciones estructurales que dificultan su día a día.

El ayuntamiento de Malgrat de Mar, de manera transversal entre varias concejalías, tiene la voluntad de realizar arreglos en las viviendas de personas mayores del municipio. Por este motivo, el Ayuntamiento solicitó a la Diputación de Barcelona el recurso de su catálogo relativo al programa de Arreglo de viviendas del Área de Cohesión Social, Ciudadanía y Bienestar.

**PRIMERA. OBJETO**

Promover la autonomía personal y mejorar la calidad de vida en el domicilio de las personas mayores y de las personas con discapacidad, garantizando las condiciones de seguridad, higiene, habitabilidad y eficiencia energética mínimas.

Este objeto se materializará mediante la prescripción y ejecución pequeñas reformas de adaptación funcional a las viviendas y la instalación de ayudas técnicas, como pueden ser:

- En baños, para favorecer la accesibilidad y facilitar la higiene personal.
- En cocinas, para mejorar las condiciones de seguridad y uso.
- De carácter general, para facilitar la movilidad y accesibilidad en el domicilio.
- Actuaciones complementarias de mejora de la eficiencia energética de los domicilios

**SEGUNDA. PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS**

Se dirige a personas de 65 años o más, con discapacidad o en situación de dependencia, o con insuficiencia de recursos económicos; a personas mayores de 80 años que vivan solas o con otra persona mayor; y personas menores de 65 años con necesidades especiales en cuanto a su capacidad física o psíquica para desarrollar las actividades de la vida diaria dentro del hogar.

Los requisitos de los solicitantes son:

- Que la vivienda donde se realizará el arreglo constituya el domicilio habitual y permanente del solicitante.
- Tener 65 años o más.
- Encontrarse en situación de dependencia o insuficiencia de recursos económicos.
- Encontrarse en situación necesidades especiales en cuanto a su capacidad física o psíquica para desarrollar las actividades de la vida diaria dentro del hogar.

Las personas solicitantes serán derivadas, previo informe social, desde los Servicios Sociales municipales.

### **TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1. La subvención a la que hace referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones ni ayudas posteriores y no se pueden alegar como precedente.
2. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa general que le sea de aplicación.
3. El procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será la concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios:

Los criterios de valoración para la priorización de las solicitudes son:

- Las personas mayores de 80 años: 1 punto
- Personas que viven solas o con alguna otra persona mayor: 1 punto
- Personas que acrediten su condición de discapacidad y / o situación de dependencia: 1 punto
- Personas con dificultades económicas. Personas que viven de las prestaciones que cobran con dificultades y no tienen ahorros: 1 punto

Para las solicitudes con la misma puntuación se tendrá en cuenta, para su priorización, el grado de discapacidad, a mayor grado de discapacidad prioridad más alta. En segundo lugar, si persistiera el empate, se tendrá en cuenta el criterio cronológico de registro de la solicitud.

4. La documentación a presentar junto con la solicitud debidamente cumplimentada es:
  - a. Copia de las escrituras o contrato de alquiler.
  - b. En el caso de las personas que viven en régimen de alquiler, autorización para la realización de las obras prescritas por parte de la propiedad.
  - c. Acreditación de la situación de discapacidad o dependencia reconocida o en trámite mediante el certificado de discapacidad, la resolución de grado de dependencia o la solicitud de la misma.
  - d. Extractos bancarios de todos los miembros de la unidad familiar de los últimos seis meses.
5. Servicios Sociales deberá emitir informe determinando la idoneidad y prioridad de las intervenciones.

### **CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

Se trata de una subvención en especie. El Ayuntamiento financiará la totalidad del coste de la intervención de arreglo según las prescripciones técnicas de la Diputación de Barcelona.

### **QUINTA. PLAZO Y FORMA DE LA CONCESIÓN**

Para tramitar la solicitud será necesario:

1. Presentar solicitud y demás documentación especificada en la cláusula tercera de estas bases.
2. Informe favorable de Servicios Sociales conforme la solicitud reúne todos los requisitos para que se le pueda otorgar la subvención.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de la ayuda. Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se reclamará a la persona solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles, se advertirá que la no complementación entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud.



## Ajuntament de Malgrat de Mar Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93  
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

El plazo para la presentación se inicia al día siguiente de la aprobación definitiva de las presentes bases y permanecerá abierto hasta finales de 2020 o hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la fecha de presentación de solicitudes.

La resolución del otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

La subvención se hará efectiva, una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la persona solicitante para convertirse en beneficiaria, mediante acuerdo de fecha de inicio de la intervención.

### **SEXTA. ÓRGANOS COMPETENTES**

El procedimiento se iniciará a instancia de parte. La tramitación de la concesión de estas ayudas se hará desde la Concejalía de Vivienda, Oficina de Vivienda, del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

La Alcaldía es el órgano competente para otorgar las subvenciones reguladas en estas bases. La resolución definitiva se notificará a los beneficiarios.

### **SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES**

Estas subvenciones no son incompatibles con ninguna otra ayuda que otorguen otras administraciones.

### **OCTAVA. GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS**

1. Las personas beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable, la Ley General Presupuestaria y la Ley General Tributaria.
2. El Ayuntamiento de Malgrat de Mar iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y ejecutada indebidamente de conformidad con la legislación vigente.

### **NOVENA. FINANÇAMENT**

Las subvenciones que resultan de esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida 70.2310.48903.

La cuantía total máxima de que está dotado este programa de subvenciones durante la anualidad de 2020 es de 14.070 euros.

Esta subvención se otorga por parte del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, el cual asumirá el pago con cargo a la dotación presupuestaria mencionada.

### **DÉCIMA. RENUNCIA**

La persona beneficiaria puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, por lo que pierde el derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por la persona beneficiaria.

## **UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento general de protección de datos 2016/679, los datos de carácter personal se incorporarán al archivo Usuarios de los servicios municipales, del que es responsable el Ayuntamiento de Malgrat de Mar y serán objeto de tratamiento por gestión de los distintos servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidos a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin el consentimiento de solicitantes de las ayudas o si no lo autoriza una ley.

Malgrat de Mar, 17 de noviembre de 2020  
Joan Mercader Carbó  
Alcalde